

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MARKETING

ENTRE

BELMONT GUCA SL

Y

LOS ROBINJUD SERVICIOS LEGALES S.L

En Barcelona a 01 de Octubre de 2023

REUNIDOS

De una parte,

BELMONT GUCA, S.L., (en lo sucesivo “**BELMONT**”), domiciliada en Avenida 308, 26-28 Escalera A 3º 1º 08860 Castelldefels, Barcelona, con NIF B-56356116, y en su nombre y representación, **D. Irlanda Cabanas Casafont**, con DNI 45792021X, en su calidad de administrador único.

Y de la otra parte,

LOS ROBINJUD SERVICIOS LEGALES S.L (en lo sucesivo “**ROBINJUD**”), domiciliada en c/ Aniceto Coloma, 15 PBJ, 02640 Almansa, (Albacete), con NIF B-19657337.

Ambas Partes, en la representación con que actúan, se reconocen recíprocamente plena capacidad legal para contratar y, atendiendo sus mutuos intereses formalizan el presente CONTRATO y a tal efecto

EXPONEN

- A. Que ROBINJUD es un grupo de economistas y abogados colegiados desde 1993, con más de 25 años de experiencia en el ejercicio profesional de la abogacía, en las finanzas y en el mercado inmobiliario. Especializados en la defensa del consumidor bancario, ya sea particular o empresario, tanto en vía judicial como previamente en vía extrajudicial;
- B. Que BELMONT posee la experiencia, profesionalidad y medios materiales precisos para la realización de los servicios que van a ser contratados por ROBINJUD.
- C. Que teniendo la capacidad legal para contratar y obligarse con arreglo a las condiciones legales vigentes, convienen en otorgar el presente CONTRATO con arreglo a las siguientes
- D. Que este contrato de colaboración entrará en vigor el 1 de Octubre de 2023, a partir del cual ambas partes acuerdan comenzar la colaboración según lo estipulado en el presente contrato.

CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente CONTRATO es la prestación de los servicios de marketing definidos en el Anexo 1 por parte de BELMONT a ROBINJUD.

Cualquier ampliación o modificación de los Servicios contratados requerirá un Addendum firmado entre las Partes.



2. SERVICIOS Y OPERATIVA DE LOS SERVICIOS

SERVICIOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO Y OPERATIVA

Los Servicios objeto del CONTRATO y honorarios se encuentran especificados en el Anexo 1.

APORTACIÓN DE MEDIOS

BELMONT, en su calidad de empresario independiente y asumiendo sus responsabilidades, adoptará las medidas necesarias para la realización, con personal de su organización, de las tareas precisas para cumplimentar los Servicios contratados, organizando adecuadamente el trabajo, estableciendo el personal de mando que precise para la mejor programación, coordinación y control de los trabajos a desarrollar. Asimismo ROBINJUD facilitará cuando le sea posible, los medios materiales y aparatos que fueran necesarios para desarrollar los Servicios contratados.

ROBINJUD, en aquellos casos en que fuere necesario por razones de la prestación de los Servicios, permitirá a BELMONT el acceso a sus locales y establecimientos, previa aceptación de los procedimientos de seguridad de ROBINJUD.

RÉGIMEN DE EMPRESARIO INDEPENDIENTE

Para la ejecución de los servicios objeto del presente CONTRATO, BELMONT, en su calidad de Empresa independiente, utilizará el personal necesario con la titulación requerida, el cual, dependerá a todos los efectos legales exclusivamente de ella.

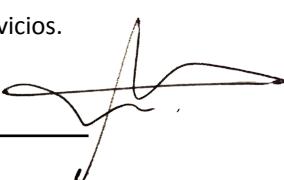
Será por cuenta de BELMONT el pago de salarios y demás gastos que originen la ejecución de los Servicios, ajustándose en este sentido a lo que prescribe la vigente legislación laboral en relación con dichos Servicios.

3. CONDICIONES ECONÓMICAS

PRECIOS / TARIFAS

ROBINJUD pagará a BELMONT por los servicios objeto del presente CONTRATO el precio estipulado en el Anexo 1.

Cualquier pago se hará previa presentación por BELMONT de la oportuna factura y, en su caso, conforme a los hitos de pago señalados en el Anexo 1.



Todas las facturas deberán indicar los datos identificativos de BELMONT y de **ROBINJUD**, conforme a los requisitos legales.

Asimismo, deberá consignarse de forma desglosada el I.V.A. u otros impuestos, de conformidad con la normativa reguladora.

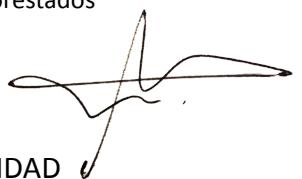
ROBINJUD acuerda realizar un pago mensual y completo de la tarifa dentro de 2 días hábiles a partir de la fecha de emisión de la factura correspondiente.

4. RESPONSABILIDAD

Las Partes se mantendrán recíprocamente indemnes respecto de cualesquiera daños causados y contra toda reclamación, demanda, acción, pleito, procedimiento, costos, gastos (incluidos honorarios razonables de abogados) y daños resultantes de la ejecución del presente CONTRATO, salvo en caso de Dolo y/o Negligencia.

En caso de incumplimiento por parte de BELMONT de los servicios pactados en el presente contrato, BELMONT se compromete a reembolsar a **ROBINJUD** la cantidad correspondiente a los periodos o servicios no cumplidos, en proporción al valor total del contrato.

La responsabilidad total agregada de BELMONT por cualesquiera acciones y omisiones relacionadas directa y/o indirectamente con el presente CONTRATO no excederá el valor de los servicios efectivamente prestados durante el período semestral correspondiente.



5. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD

BELMONT manifiesta que todos los vídeos y/o fotografías (en adelante "entregables") son propiedad de **ROBINJUD** y que **ROBINJUD** dispone de las necesarias licencias o autorizaciones de sus propietarios y que no vulneran ninguna patente, derecho de autor, marca, know-how o cualesquiera otros derechos de Propiedad Intelectual e Industrial en España o en otro país.

Los entregables que puedan ser facilitados por BELMONT a **ROBINJUD** para la ejecución del CONTRATO o a la que éste acceda en el transcurso de la relación contractual, así como todos los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial y Derechos de Autor relativos a los entregables podrán ser utilizadas por **ROBINJUD** durante o una vez finalizado el presente contrato.

BELMONT tendrá el derecho de utilizar los entregables para su portfolio (incluyendo su sitio web y redes sociales) y para cualquier otro propósito, siempre y cuando cuente con el previo consentimiento por escrito de **ROBINJUD**. Además, **ROBINJUD** tendrá el derecho de utilizar los entregables como lo considere necesario, siempre y cuando no se vulnere ninguna ley o regulación aplicable.

CONFIDENCIALIDAD

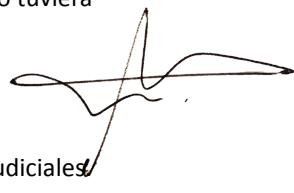
Toda la información que ROBINJUD ponga a disposición de BELMONT como consecuencia de presente CONTRATO tendrá la consideración de confidencial, por lo que BELMONT se obliga a no revelar la información ni ceder sus copias o reproducciones a terceros sin previo consentimiento de ROBINJUD dado por escrito para cada caso, con excepción de aquélla que sea de dominio público o que sea requerida por la autoridad administrativa o judicial.

BELMONT se obliga durante la vigencia del CONTRATO a tratar toda la información manejada y a la que tenga acceso de forma estrictamente confidencial, cumpliendo con las siguientes obligaciones:

- 1) Usar la información confidencial solamente para el desarrollo del CONTRATO.
- 2) Permitir el acceso a la información confidencial solo a sus empleados que la necesiten para el desarrollo del CONTRATO.
- 3) Mantener en secreto toda la información confidencial.

Sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa legal y asumidas por el PROVEEDOR, no serán aplicables si se puede demostrar:

- 1) Que la información fuera del dominio público en el momento de haber sido revelada al PROVEEDOR.
- 2) Que, después de haber sido revelada la información al PROVEEDOR, se haya publicado o haya sido de dominio público, sin que el PROVEEDOR haya quebrantado la confidencialidad.
- 3) Que en el momento de haber sido revelada al PROVEEDOR, este ya la tuviera por medios lícitos o tuviera derecho legal de acceder a ella.
- 4) Que el PROVEEDOR tuviera consentimiento escrito para desvelar la información.
- 5) Que haya sido solicitada, conforme a la normativa vigente, por Autoridades Administrativas o Judiciales.
En este caso, el PROVEEDOR debe comunicar a ROBINJUD dicho requerimiento, antes de que se ejecute.



6. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración inicial del presente CONTRATO será de 6 meses de obligado cumplimiento a partir del 1 de Octubre de 2023.

El CONTRATO podrá ser prorrogado por periodos mensuales automáticamente salvo denuncia expresa de una de las partes por escrito y con un plazo de 1 mes antes de su vencimiento.

7. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATO quedará resuelto, concluyendo de pleno derecho, en los supuestos siguientes:

- a) Expiración del plazo de vigencia.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes. En este caso se negociarán los efectos jurídicos al tiempo de

- acordarse la resolución.
- c) Por incumplimiento grave o reiterado por parte de BELMONT de las obligaciones asumidas en virtud del CONTRATO.
 - d) Por impago por parte de ROBINJUD de 1 factura debidamente emitida por BELMONT.

ROBINJUD vendrá obligado a abonar a BELMONT los importes pendientes de percibir hasta la fecha de cancelación del CONTRATO. BELMONT no podrá reclamar otros pagos en concepto de lucro cesante.

Si contrariamente a lo esperado, una de las partes incumple alguna o algunas de sus obligaciones, la otra parte podrá requerir para que subsane el incumplimiento de que se trate, otorgándole para ello un plazo que no será inferior a quince (15) días a contar desde el siguiente a la notificación que fehacientemente se practique.

Si vencido el plazo otorgado, el incumplimiento no es subsanado, dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de dicho plazo, la parte requirente, podrá:

- a) Cesar de inmediato en el cumplimiento de sus obligaciones.
- b) Resolver el CONTRATO y reclamar los daños y perjuicios que, directa y exclusivamente, se le hubieran producido por el incumplimiento y por la resolución en caso de Dolo y/o Negligencia.

El hecho de que una de las partes, ante un incumplimiento de la otra, no ejercite el derecho establecido en el párrafo anterior, no significa convalidación expresa o tácita del incumplimiento, ni renuncia a ejercer el derecho a resolver el CONTRATO ante otro incumplimiento posterior y subsiguiente, ni renuncia al derecho a exigir los daños y perjuicios de acuerdo con lo establecido en este CONTRATO.

8. CESIÓN

Los derechos y obligaciones contenidas en el presente CONTRATO, y el CONTRATO en sí mismo, no podrán ser transferidos ni cedidos por las Partes a terceros, cualesquiera que sean los negocios jurídicos que se emplean, sin el consentimiento expreso de la Parte cesionaria.

9. FUERZA MAYOR.

Cualquier demora o falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas por las Partes en virtud de este CONTRATO, no serán consideradas como incumplimiento, en la medida de que el incumplimiento o la demora en el mismo se deriven, única y exclusivamente, por acontecimientos acaecidos ajenos a la voluntad de la Parte afectada, que sean imprevistos, imprevisibles, o que, previstos, resultaren inevitables.

Para que tenga efecto este pacto, la Parte afectada por el incumplimiento deberá comunicar a la otra, en la forma prevista en este CONTRATO, el hecho causante que motiva el incumplimiento y/o demora, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas en las que haya producido el mismo.

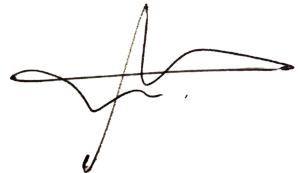
10. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución y gestión del presente CONTRATO deberán emitirse por y dirigirse a las siguientes personas y direcciones:

Por parte de BELMONT:

D. Irlanda Cabanas Casafont

Mail: irlanda@belmontagency.es



Por parte de ROBINJUD:

D. Cristina Cremades

Mail: criscremades@gmail.com o cristina@somosrobinjud.com

Cualquiera de las PARTES podrá modificar periódicamente cualquiera de los datos de notificación anteriores relativos a dicha PARTE, notificando por escrito a la otra PARTE en la forma prevista anteriormente.

11. UNICIDAD, PRELACIÓN Y RENUNCIA.

Este CONTRATO con sus correspondientes Anexos integran la totalidad de los documentos contractuales que recogen los pactos alcanzados por las Partes, dejando sin efecto cualquier otra documentación intercambiada por estas y relativa al objeto de este CONTRATO.

En caso de discrepancias interpretativas entre el CONTRATO o cualquiera de sus Anexos, prevalecerá en todo caso los términos y condiciones de este CONTRATO y a continuación los Anexos, a menos que las partes indiquen expresamente otra cosa.

En el caso de que una o varias de las disposiciones contenidas en el presente CONTRATO fuesen consideradas, por cualquier motivo, inválidas, nulas, ilegales, contrarias a derecho y/o inejecutables en cualquier aspecto, el presente CONTRATO se considerará modificado para modificar parcial o totalmente dicha disposición o parte de la misma en la medida necesaria para hacerla ejecutable. En caso necesario, el presente CONTRATO se considerará modificado para suprimir la disposición o parte de la misma que no sea ejecutable, en cuyo caso dicha invalidez, nulidad, ilegalidad o inaplicabilidad no afectará a las restantes disposiciones del mismo, y el presente Contrato no se verá afectado y se interpretará como si dicha disposición inválida, nula, ilegal o inaplicable nunca hubiera estado contenida en el mismo.

Ninguna omisión o negligencia por parte de las PARTES o de su(s) Representante(s) para hacer cumplir cualquiera de los términos y condiciones del CONTRATO o para insistir en el estricto cumplimiento u observancia de los mismos se considerará una renuncia, a menos que conste por escrito y esté firmada en nombre de las Partes.

12. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente contrato se regirá por la ley española.

Las Partes se comprometen a solucionar amistosamente todas las cuestiones que pudieran surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente CONTRATO. En el supuesto de que no pudiesen resolver

dichas cuestiones de la forma anteriormente indicada en un plazo de un (1) mes, las Partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Barcelona.

Aceptado y firmado por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la última de las fechas que aparecen indicadas en el encabezamiento.

BELMONT GUCA SL
D. Irlanda Cabanas Casafont

Firma:

LOS ROBINJUD SERVICIOS LEGALES
D. Cristina Cremades

Firma:

Fecha:

Fecha: 01 Octubre 2023

ANEXO 1 – SCOPE OF WORK Y REMUNERACIÓN

CLAUSULADO

PRIMERO. BELMONT prestará los servicios de marketing detallados en el clausulado OCTAVO del presente Anexo I a **ROBINJUD**. Prioritariamente dichos servicios se destinarán a **ROBINJUD** definido en el expositivo B del CONTRATO, propiedad de **ROBINJUD**, o de aquel centro que lo sustituya.

SEGUNDO. Para la prestación de dichos servicios por parte de BELMONT, incluyendo la gestión de redes sociales, publicidad, email marketing y contenidos, detallados en el punto Séptimo, se establecen unos honorarios mensuales de 1.700 euros + IVA + el 10% de inversión en publicidad (Meta ADS).

Los Honorarios se revisarán semestralmente en función del logro de hitos, objetivos u otros factores por medio de adenda.

TERCERO. En caso de que las acciones incluidas en dicho Anexo I incurran un coste adicional al pactado, aquellas acciones cuya realización incurra en un coste adicional inferior al 3% del presupuesto pactado correrán a cargo de BELMONT. Por consiguiente aquellas acciones que incurran en un coste adicional superior 3% correrán a cargo de ROBINJUD.

CUARTO. BELMONT deberá contar con las personas necesarias para desempeñar las funciones contratadas por ROBINJUD.

QUINTO. ROBINJUD asumirá la totalidad de los costos asociados a la producción de materiales, acciones y activos necesarios para llevar a cabo las actividades de marketing acordadas en el presente contrato. Estos costos incluyen, pero no se limitan a, anuncios publicitarios, campañas promocionales, licencias de contenido, producción audiovisual y cualquier otro gasto relacionado con la creación y distribución de materiales de marketing. Siempre bajo aceptación previa de MARPE quién marcará el límite de dichos costes.

BELMONT proporcionará una estimación detallada de los costos necesarios para la ejecución de las actividades acordadas. ROBINJUD deberá aprobar y aceptar dicha estimación antes de que BELMONT inicie cualquier trabajo con un plazo de 5 días hábiles. En caso de no tener respuesta por parte de BELMONT, dichos costes se entenderán como no aprobados.

SEXTO. Los contenidos audiovisuales o cualquier servicio realizado por BELMONT en el seno de este contrato podrán ser también expuestos en web y cuentas en redes sociales propiedad de BELMONT. En el caso de que ROBINJUD no desease que BELMONT publicará algún contenido en su web y redes sociales deberá notificarlo de forma expresa y BELMONT deberá actuar en conformidad.

SÉPTIMO: Servicios realizados por BELMONT para ROBINJUD

Los Servicios que BELMONT prestará a ROBINJUD se detallan de forma ilustrativa y no limitativa a continuación:

- Gestión Redes Sociales
 - Gestión Instagram, Facebook, Youtube, TikTok, Google My Business & LinkedIn
 - Creación de estrategia para las distintas redes sociales
 - Gestión de cuentas, interacción y acciones para el crecimiento orgánico
 - Meta + Tiktok: 12 reels + 8 carrusels + 12 stories mensuales.
 - Youtube: 12 vídeos mensuales
 - Google My Business: 4 publicaciones mensuales.

- o LinkedIn: 8 publicaciones mensuales.
 - o Monitorización y análisis
 - o Gestión de reputación online
 - o Reunión mensual con presentación de informe y propuestas de mejora
- Publicidad
 - o Mejorar el contenido en formato vídeo. (Mayor claridad y brevedad en la comunicación, mejoraremos los subtítulos, diseño y optimización de tamaños)
 - o Reducir cantidad de anuncios a 7- 8 ADS. Afinando la segmentación, gancho y cta impactantes y mejora del look&feel.
 - o Mejorar ADS de creatividades (formato foto).
 - o Subiremos un punto la disruptión y mejoraremos el diseño para hacerlo más atractivo.
 - o Apostar por la nueva herramienta de ADS, el Formulario para captar antes al lead.
- Contenidos
 - o Guionización del contenido a grabar cada mes, posibilidad de utilizar prompter, copywriter para redacción de 2 blogs mensuales, copys en redes sociales, email mkt y ads.
 - o Diseño de creatividades, carrusels, stories y ads necesarios para las distintas redes sociales o web.
 - o Edición de reels, vídeos y ads en bruto
 - o
- Email Marketing & Copy
 - o Estrategia email marketing (retargeting+ley 2ª oportunidad) + revisión y optimización del funnel + newsletter quincenal

Período de Preproducción: BELMONT acuerda que los primeros 15-20 días posteriores a la firma de este contrato se considerarán como un período de preproducción. Durante este tiempo, ambas partes trabajarán en la planificación, preparación y desarrollo del proyecto sin que ello afecte el monto de los pagos acordados.

Entrega de Resultados: Una vez finalizado el período de preproducción, BELMONT presentará al Cliente un plan detallado de las actividades y entregables programados para la etapa de producción principal del proyecto.